



Proceso SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No consecutivo 10522
Subproceso Inspección de establecimientos comerciales II	Código general 2200	Código de la serie /o – subserie (TRD) 2200-220,10



RESOLUCION No. 10522A

POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE

Bucaramanga, Seis (6) de Diciembre de dos mil diecisiete (2017)

ANTECEDENTES

1. El día 3 de Octubre de 2014 el RIMB realiza visita al establecimiento de comercio ubicado en la Carrera 2 A Casa 66 Barrio Ciudad Bolívar de la ciudad de Bucaramanga, constatándose al momento de la visita que se trata de venta informal de comidas rápidas que funciona en el antejardín y no presenta los documentos exigidos por la Ley para el legal funcionamiento de la actividad que allí se desarrolla.
2. El día 28 de Octubre de 2014, se expide auto que avoca conocimiento y da inicio a las investigaciones administrativas correspondientes.
3. De igual manera, mediante No. Consecutivo SI 1862 de fecha 28 de Octubre de 2014, se oficia al propietario y/o representante legal del mencionado establecimiento, para que se notifique de dicho auto y en el término de 30 días calendario subsane los requisitos de funcionamiento.
4. Mediante Acta No. 2015-1858 de fecha 20 de Octubre de 2017 se realiza visita al establecimiento de comercio ubicado en la Carrera 2 A Casa No. 66 Ciudad Bolívar de la ciudad de Bucaramanga y se notifica del auto que avoca el conocimiento a la Señora LEONILDE ALMEIDA CALDERON identificada con la C.C. No. 1098644895 quien manifiesta y así lo estipula el visitador en el Acta, que lleva un mes de haber hecho apertura del negocio y no entiende porque la notifican.
5. Por lo expuesto anteriormente el Despacho procede a realizar las siguientes:

CONSIDERACIONES

Estudiado el expediente No. 10522, se observa que se inició contra un establecimiento de comercio ubicado en la Carrera 2 A Casa No. 66 Ciudad Bolívar de Bucaramanga, el cual al momento de la visita se evidenció que se trataba de venta informal de comidas rápidas, razón por la que el día 28 de Octubre de 2014 se avoca el conocimiento y se procede a adelantar el procedimiento correspondiente, permitiéndole al propietario y/o representante legal, Señor ALIRIO BARAJAS, allegara en el término establecido por la Ley los documentos exigidos para el legal funcionamiento de la actividad que allí se desarrollaba, situación que no sucedió dado que al momento de entrega de correspondencia por parte de la Empresa 472 el establecimiento se encontraba cerrado. Posteriormente y con el fin de lograr notificación del auto que avocaba el conocimiento se ordenó nuevamente visita sin lograr el objetivo.

Una vez asumida la función de descongestión y avance a los procesos existentes en la Inspección se procedió a visitar al establecimiento en donde se atendió por parte de la Señora LEONILDE ALMEIDA CALDERON, identificada con la C.C. No. 1098644895 quien se notifica del auto y al tiempo manifiesta que es la propietaria desde hace un mes, como consta en Acta No. 2015-1858 de fecha 20 de Octubre de 2017.



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No consecutivo 10522
Subproceso Inspección de establecimientos comerciales II	Código general 2200	Código de la serie /o – subserie (TRD) 2200-220,10



Es necesario aclarar que la notificación realizada por el visitador en el auto que avoca el conocimiento el día 28 de Octubre de 2014, es errónea pues a quien debía notificarse era a la propietaria contra quien se iniciaron las investigaciones por incumplimiento en los requisitos legales establecidos para el funcionamiento de la actividad en la dirección tantas veces mencionada, quien dio apertura a un establecimiento de comercio sin contar con los requisitos que la ley establece así:

“Artículo 2o. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, es obligatorio para el ejercicio del comercio que los establecimientos abiertos al público reúnan los siguientes requisitos:

a) Cumplir con todas las normas referentes al uso del suelo, intensidad auditiva, horario, ubicación y destinación expedida por la autoridad competente del respectivo municipio. Las personas interesadas podrán solicitar la expedición del concepto de las mismas a la entidad de planeación o quien haga sus veces en la jurisdicción municipal o distrital respectiva;

b) Cumplir con las condiciones sanitarias descritas por la Ley 9ª de 1979 y demás normas vigentes sobre la materia;

c) Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causante de pago por derechos de autor, se les exigirá los comprobantes de pago expedidos por la autoridad legalmente reconocida, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 23 de 1982 y demás normas complementarias;

d) Tener matrícula mercantil vigente de la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción;

e) Comunicar en las respectivas oficinas de planeación o, quien haga sus veces de la entidad territorial correspondiente, la apertura del establecimiento.

Artículo 3o. En cualquier tiempo las autoridades policivas podrán verificar el estricto cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior. (Subraya nuestra)

Artículo 4o. El alcalde, quien haga sus veces, o el funcionario que reciba la delegación, siguiendo el procedimiento señalado en el libro primero del Código Contencioso Administrativo, actuará con quien no cumpla los requisitos previstos en el artículo 2º de esta Ley, de la siguiente manera;

1. Requerirlo por escrito para que en un término de 30 días calendario cumpla con los requisitos que hagan falta.

2. Imponerle multas sucesivas hasta por la suma de 5 salarios mínimos mensuales por cada día de incumplimiento y hasta por el término de 30 días calendarios.

3. Ordenar la suspensión de las actividades comerciales desarrolladas en el establecimiento, por un término hasta de 2 meses, para que cumpla con los requisitos de la ley.

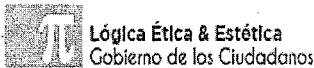
4. Ordenar el cierre definitivo del establecimiento de comercio, si transcurridos 2 meses de haber sido sancionado con las medidas de suspensión, continúa sin observar las disposiciones contenidas en la presente Ley, o cuando el cumplimiento del requisito sea posible.

Se establece dentro de las diligencias adelantadas en el proceso cuyo número es 10522 que no es posible continuar con el procedimiento en cumplimiento de las normas existentes, teniendo en cuenta que la actividad relacionada motivo por el cual se iniciaron las investigaciones respectivas cambió de propietario, ya que la Señora LEONILDE ALMEIDA CALDERON tan sólo es propietaria desde hace poco tiempo, mal haría el despacho en proceder a tomar decisiones de fondo.





Proceso SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No consecutivo 10522
Subproceso Inspección de establecimientos comerciales II	Código general 2200	Código de la serie /o – subserie (TRD) 2200-220,10



Así las cosas el Despacho procederán a archivar el proceso, pues la persona que hoy es la actual propietaria no es la persona contra quien se inició el trámite de investigación.

En mérito de lo expuesto éste Despacho,

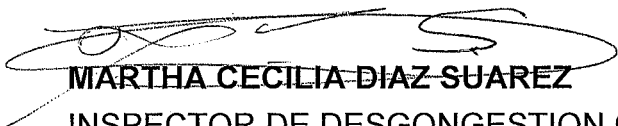
RESUELVE

PRIMERO. ORDENAR la cesación del procedimiento administrativo sancionatorio de las actuaciones contra el propietario y/o Representante Legal del establecimiento comercial ubicado en la Carrera 2 A Casa 66 Ciudad Bolívar de la ciudad de Bucaramanga, por lo expuesto en el acápite de consideraciones.

SEGUNDO. ARCHIVAR las diligencias radicadas bajo el Radicado No. 10522, una vez notificada la presente resolución y la misma se encuentre en firme.

TERCERO. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al propietario del establecimiento comercial en mención, informando que contra el mismo proceden los recursos de ley.

Notifíquese y cúmplase


MARTHA CECILIA DIAZ-SUAREZ

INSPECTOR DE DESGONGESTION CIVIL,
ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y SALUD..

PROYECTO: JAIDER NICOLAS MARTINEZ CARVAJAL. Ab. Cont. 744 de 2017

NOTIFICACION

EN BUCARAMANGA A _____ DE _____ DE _____
Yo, el Secretario Notifiqué Personalmente la anterior al Señor,
_____ EXHIBICION DE _____
_____ EN _____
_____ FIRMADA _____
_____ NOTIFICADO _____
_____ RECIBIDO _____



THE UNIVERSITY OF CHICAGO

PHYSICS DEPARTMENT
5300 S. DICKINSON DRIVE
CHICAGO, ILL. 60637
TEL. 773-936-5000
FAX 773-936-5001